

PARANÁ, 16 SEP 2019

VISTO:

La Nota S01: 10760/2019 UADER_CYT, Referido al pedido de licencia sin goce de haberes del Prof. Federico H. Pascual; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota del Prof. Federico H. Pascual, solicitando prorroga de licencia sin goce de haberes por realización de cursos de posgrado, doctorados o maestrías desde el 04/02/2019 al 31/12/2019 para realizar el Posgrado Especialización y Maestría en Ingeniería en Sistemas de Información.

Que el profesor de referencia ha usufructuado licencia por la misma causa desde el 01/02/2017 al 31/12/2017 (Por Resol. "CS" N° 046/18) y desde el 01/01/2018 al 31/12/2018 (por Resol "CS" N° 141/18). Por lo informado ut-supra el profesor se excede del plazo máximo legal que permite el art. 17° de la Ord. 052.

Que la Ordenanza N° 052 establece en su Artículo 17°: *"Licencia para realizar cursos de Post-Grado, Doctorados o Maestrías: Podrán concederse cuando por razones de lugar o tiempo no fuere posible desempeñar simultáneamente el cargo u horas en esta Universidad. Por esta causal se concederán hasta un máximo de noventa (90) días corridos de licencia con goce de haberes. Se concederán hasta dos (2) años siempre que se trate de una licencia sin goce de haberes. No obstante si el beneficiario de la licencia, en razón de la actividad que lo motivase, percibiere remuneraciones de entes oficiales o privados, la autoridad competente, en atención al carácter y monto de aquellas, podrá denegar total o parcialmente el goce de haberes (...) Para gozar de las licencias previstas en el presente artículo, los docentes deberán haber prestado por lo menos tres años de servicios efectivos en los respectivos cargos".-*

Que el art. 2 inc. d) establece: *"Artículo 16 incisos o) p) t) u) v) w) y artículo 17 serán competencia exclusiva del Consejo Superior, cuando ésta no se explicita".*

Que han tomado intervención la Asesoría Legal de la FCYT y la Asesoría Letrada de la Universidad emitiendo dictamen de su competencia.-

Que la Comisión permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 03 de septiembre de 2019, recomienda no dar continuidad a la licencia sin goce de haberes por curso de maestría de ingeniero en sistema de información dado que se excede lo dispuesto en la ordenanza 052/11 art 17°.-

Que este Consejo Superior en la sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 03 de septiembre de 2019, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión.

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

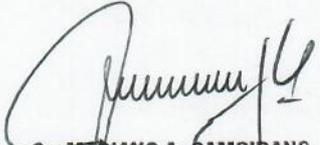
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la prórroga de la licencia sin goce de haberes al Ing. Federico H. Pascual DNI N° 25.803.501, en un cargo de Profesor Asociado Ordinario dedicación parcial en la cátedra Fundamentos de Programación que desempeña en la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que lo resuelto en el artículo precedente se encuentra encuadrado en el artículo 2° inc. d) y art. 17° de la Ordenanza 052/2011 UADER.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.

MSR


 Dr. MARIANO A. CAMOIRANO
 A/C Secretaría del Consejo Superior
 U.A.D.E.R.


 Biólogo ANIBAL J. SATTLER
 RECTOR
 Universidad Autónoma de Entre Ríos